

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

Ciudad de México, a las doce horas con treinta minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Magistradas y Magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis en su carácter de Presidenta de este órgano jurisdiccional, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, Laura Angélica Ramírez Hernández.

Verificado el quórum por parte de la Secretaria General de Acuerdos, la Magistrada Presidenta de la Sala Superior, dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional se reunieron para analizar los proyectos de resolución circulados por las Ponencias y que fueron relacionados en la respectiva lista provisional.

Sobre el particular, acordaron que los proyectos relativos al juicio electoral **SUP-JE-105/2016**, así como los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1881/2016**, **SUP-JDC-1882/2016**, **SUP-JDC-1883/2016** y **SUP-JDC-1891/2016**, los recursos de reconsideración **SUP-REC-822/2016**, **SUP-REC-827/2016**, **SUP-REC-840/2016**, **SUP-REC-841/2016**, **SUP-REC-842/2016**, **SUP-REC-843/2016** y **SUP-REC-844/2016**, así como los de apelación **SUP-RAP-517/2016** y **SUP-RAP-520/2016**, y el diverso de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-182/2016**, fueran

materia de discusión y, en su caso, resolución en la próxima sesión pública, con excepción de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1882/2016 y SUP-JDC-1891/2016**, los cuales fueron retirados a petición del Magistrado Ponente Felipe de la Mata Pizaña, a efecto de que se convocara a una comisión de Secretarios de Estudio y Cuenta de las siete Ponencias, en tanto que se encontraban en instrucción más medios de impugnación en la Sala contra el mismo acto.

Asimismo, se acordó que el juicio electoral **SUP-JE-105/2016**, sea objeto de estudio, discusión y resolución en la presente sesión privada.

Acto seguido, se procedió al análisis y resolución de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a diversos acuerdos de Sala, dos incidentes de inejecución de sentencias y un incidente de excusa.

En primer lugar, se procedió a determinar si ha lugar o no a la excusa de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, Presidenta de este órgano jurisdiccional, respecto del incidente de incumplimiento del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1690/2016 y acumulados**.

Sobre el particular, la Magistrada Presidenta en uso de la voz, solicitó al Pleno de la Sala abandonar por unos momentos el recinto a efecto de que la y los Magistrados califiquen su solicitud de excusa de fecha diecisiete de noviembre del año en curso, por medio de la cual señaló como impedimento haber sido defensora en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1690/2016 y acumulados**. Asimismo, el Magistrado Felipe Alfredo



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Fuentes Barrera, al ser el decano de la Sala Superior, fungió como Magistrado Presidente por Ministerio de Ley.

En primer término, hizo uso de la palabra, el Magistrado Felipe de la Mata Pízaña, instructor y ponente en el incidente de excusa que recae al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1690/2016 y acumulados**, quien sometió a consideración de la Magistrada y Magistrados el proyecto de cuenta, en el que se propone lo siguiente:

SUP-JDC-1690/2016 y acumulados

ÚNICO. Es fundada la causa de impedimento y, por tanto, **procedente** la excusa formulada por la Magistrada Presidenta Janine M. Otálora Malassis en la presente resolución.

Sometido a votación el proyecto de cuenta, fue aprobado por unanimidad de votos, con la ausencia de la Magistrada Presidenta Janine M. Otálora Malassis, quien es la que solicita la excusa, firma como Magistrado Presidente por Ministerio de Ley, el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

A continuación, la Magistrada Presidenta de la Sala Superior, regresó al recinto, para continuar con los proyectos de resolución de la sesión privada.

Nuevamente, en uso de la voz, el Magistrado Felipe de la Mata Pízaña, instructor y ponente en el acuerdo plenario del recurso de apelación **SUP-RAP-394/2016 y acumulado**, quien sometió a consideración de las Magistradas y Magistrados el proyecto de cuenta, en el que se propone lo siguiente:

SUP- RAP-394/2016 y acumulado

PRIMERO. Se reencausa el escrito de recurso de apelación suscrito por el PAN a incidente de inejecución de sentencia, para que esta Sala Superior resuelva, en el momento procesal oportuno, lo que en Derecho proceda.

SEGUNDO. Remítase el escrito del expediente del recurso de apelación **SUP-RAP-506/2016** a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, para que se dé trámite al mismo como incidente de inejecución de sentencia del recurso de apelación SUP-RAP-409/2016, y se turne de inmediato a la Ponencia del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña

TERCERO. Se deja sin efectos la acumulación de los expedientes SUP-RAP-394/2016 y SUP-RAP-506/2016, ordenada mediante acuerdo de primero de noviembre.

Sometido a votación el proyecto de cuenta, fue aprobado por unanimidad de votos.

Enseguida, en uso de la voz el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, instructor y ponente en el Acuerdo de escisión del recurso de reconsideración **SUP-REC-813/2016**, quien sometió a consideración del Pleno de la Sala Superior, el proyecto de mérito, en el que propone:

SUP-REC-813/2016

PRIMERO. Se esclnde el medio de impugnación, de conformidad con lo razonado en este acuerdo.

SEGUNDO. En los términos del considerando Cuarto de esta ejecutoria se determina la escisión del presente recurso de reconsideración.

TERCERO. Se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para que proceda integrar, con las respectivas constancias originales, el expediente del recurso de reconsideración, a fin de que sea turnado a la ponencia del Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, previo registro en el Libro de Gobierno.

Una vez sometido a votación el proyecto de cuenta, fue aprobado por unanimidad de votos.

Finalmente, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, instructor y ponente en los acuerdos que recaen en los juicios electorales **SUP-JE-80/2016** y acumulados y acuerdo de reencauzamiento **SUP-JE-105/2016**, así como el incidente de inejecución de sentencia del juicio **SUP-JE-92/2016**, sometió a consideración de las Magistradas y Magistrados los proyectos, en los que propone:



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JE-80/2016 y acumulados

PRIMERO. Se hace efectivo el **apercibimiento** decretado en el incidente de inejecución de sentencia y se impone al Comité Directivo Estatal en el Estado de Nayarit, una **AMONESTACIÓN**.

SEGUNDO. Se apercibe al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit, para que de manera **INMEDIATA** informe a esta Sala Superior, respecto al cumplimiento a la ejecutoria de veintiocho de julio de dos mil dieciséis.

SUP-JE-105/2016

PRIMERO. Se reencauza el juicio electoral a juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano previsto en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

SEGUNDO. Se ordena remitir el expediente SUP-JE-105/2016 a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior, para que proceda a integrar, con las respectivas constancias originales, el expediente del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, que debe ser turnado a la Ponencia del Magistrado Indalfer Infante Gonzales, previo registro en el Libro de Gobierno.

SUP-JE-92/2016

PRIMERO. Se tiene por **incumplida** la sentencia de catorce de septiembre de dos mil dieciséis.

SEGUNDO. Se ordena a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática que en el **término de tres días hábiles**, emita la resolución que en derecho corresponda, en términos de la parte final de esta sentencia incidental.

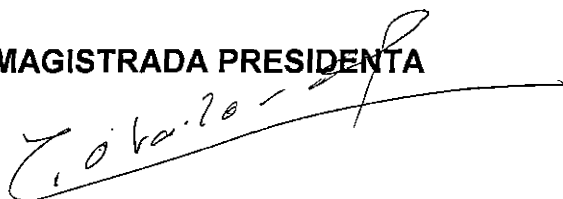
TERCERO. Se impone una **amonestación** a todos los integrantes de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática.

Sometidos a votación los proyectos de cuenta, fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos motivo de sesión privada, a las trece horas con treinta minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como del artículo 20, fracciones I y III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta, que para los efectos legales procedentes firman, la Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistrada Janine M. Otálora Malassis y la Secretaria General de Acuerdos, Laura Angélica Ramírez Hernández, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA



JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LAURA ANGÉLICA RAMÍREZ HERNÁNDEZ

